



ANEXO I

Baremo de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial

Criterios prioritarios

1. **Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.**
Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo..... 10 puntos
2. **Domicilio familiar o lugar de trabajo de padres o representantes legales del alumno.**
 - a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado.....4 puntos
 - b) En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado.....0,5 puntos
 - c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado.....2 puntos
3. **Renta.**
Padre, madre o representante legal beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción.....2 puntos
4. **Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno**.....1,5 puntos

Criterios complementarios

5. **Condición de antiguo alumno del padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante del centro para el que se solicita plaza**..... 1,5 puntos
6. **Situación de familia numerosa:**
 - a) Familia numerosa general.....1,5 puntos
 - b) Familia numerosa especial..... 2,5 puntos
7. **Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios públicos y objetivos**
..... 1 punto

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de domicilio familiar o lugar de trabajo.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del representante legal del alumno.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
7. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios públicos y objetivos.
8. Sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.



ANEXO II

Baremo de admisión de alumnos para cursar el Bachillerato sostenido con fondos públicos

Criterios prioritarios

- 1. Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.**
Uno o varios hermanos matriculados en el centro solicitado o padre, madre o representante legal del alumno que trabajen en el mismo.....10 puntos.
- 2. Domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres o representantes legales de los alumnos.**
 - a) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o representante legal del alumno situado en el mismo municipio que el centro solicitado..... 4 puntos
 - b) En el caso del municipio de Madrid, además de la puntuación obtenida por el apartado a) anterior, si el domicilio familiar o lugar de trabajo de uno de los padres o representantes legales del alumno está ubicado en el mismo distrito municipal que el centro solicitado.....0,5 puntos
 - c) Domicilio familiar o del lugar de trabajo de uno de los padres o representante legal del alumno situado en un municipio de la Comunidad de Madrid distinto al del centro solicitado... 2 puntos
- 3. Renta.**
Padre, madre o representante legal del alumno beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción..... 2 puntos
- 4. Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial legalmente acreditada del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del representante legal del alumno**
.....1,5 puntos
- 5. Expediente Académico (referido al último curso finalizado)**
 - a) Nota media mayor o igual a 9.....10 puntos
 - b) Nota media mayor o igual 8 y menor 9.....8 puntos
 - c) Nota media mayor o igual 7 y menor 8.....6 puntos
 - d) Nota media mayor o igual 6 y menor 7.....4 puntos

Criterios complementarios

- 6. Condición de antiguo alumno del padre, madre o representante legal del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante del centro para el que se solicita plaza.....1 punto**
- 7. Situación de familia numerosa:**
 - a) Familia numerosa general.....1,5 puntos
 - b) Familia numerosa especial.....2,5 puntos
- 8. Otra circunstancia, que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el centro según criterios públicos y objetivos.....1 punto**

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando los criterios en el orden que a continuación se exponen.

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro solicitado o padres o representantes legales de los alumnos que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración del expediente académico.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso, del representante legal del alumno.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hijo o hermano de antiguo alumno del centro solicitado.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta de la unidad familiar.
8. Mayor puntuación en el apartado de otra circunstancia acordada por el centro según criterios públicos y objetivos.
9. Sorteo público ante el Consejo Escolar del Centro.



ANEXO III
CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE RESERVA DE PLAZA
ENTRE CENTROS ADSCRITOS Y PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS
PARA EL CURSO 2015/2016

En aquellos casos en los que sea preciso baremar las solicitudes recibidas, se utilizarán los criterios de baremación recogidos en la normativa vigente y que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución.

CRITERIOS PRIORITARIOS

a) Hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el centro:

- Se asignarán los 10 puntos correspondientes a la existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o representantes legales del alumno que trabajen en el mismo independientemente de su número. Con el fin de favorecer el agrupamiento familiar, en el caso de la existencia de dos o más solicitudes de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño de la Familia y del Menor, o cuya guarda o tutela sea ejercida por dicha institución, obtendrán reserva de plaza con cargo a las plazas reservadas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades de compensación educativa. En el caso de que la familia de acogida tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido, con el fin de facilitar su escolarización se asignará a éste la puntuación que le corresponda por el presente apartado.
- Para acreditar la condición de padre, madre o representante legal del alumno que trabaje en el centro será necesario aportar un certificado del centro en el que conste: Nombre, Apellidos y NIF o NIE, del padre, madre o representante legal del alumno solicitante y la denominación del puesto laboral desempeñado en el centro. Dicha información deberá estar referida al período de presentación de solicitudes de admisión.

b) Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Con el fin de garantizar que todos los solicitantes de plaza escolar cuyo domicilio familiar esté situado en la Comunidad de Madrid puedan obtener la máxima puntuación por el concepto de proximidad, aquellos solicitantes que residan en municipios que no cuenten con ningún centro sostenido con fondos públicos que imparta segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria obtendrán 4 puntos cuando soliciten plaza escolar para cursar alguna de dichas enseñanzas en centros educativos situados en el municipio próximo en el que de forma habitual se escolaricen dichos alumnos. Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas a través de la aplicación SICE/SICEP para que pueda aplicarse este criterio.
- Todos los solicitantes de plaza escolar que aleguen el domicilio familiar podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta telemática del padrón municipal en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y/o Ayuntamiento de Madrid, en cuyo caso no tendrán que adjuntar documentación alguna.
- Quienes no autoricen la consulta del padrón municipal o tengan que adjuntar alguna documentación justificativa podrán presentar alguno de los siguientes documentos:
 - * Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
 - * Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- Se tomará en consideración, indistintamente, el domicilio familiar o el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o representantes legales del alumno.

- También se podrá justificar como domicilio laboral o familiar, en los casos de previsión de traslado a la Comunidad de Madrid o a una nueva vivienda durante el año 2015, cualquier documento acreditativo del traslado laboral o de entrega de la vivienda, además de indicarse el domicilio actual.
- De acuerdo con el Código Civil (Artículo 40 y 154), salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores y no emancipados, necesariamente y por imperativo legal, es:
 - El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
 - El del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
 - El del representante del alumno que legalmente ostente la patria potestad.
- Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia harán constar, en su caso, el domicilio familiar o laboral de la familia acogedora.
- No se admitirá como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad que no pertenezcan a la unidad familiar.

c) Renta:

- Se asignarán dos puntos a aquellos solicitantes cuyo padre, madre o representante legal del alumno sean beneficiarios y perciban la Renta Mínima de Inserción en el período de presentación de las solicitudes. Para ello será necesario que en la solicitud se indique dicha circunstancia y que en la misma se autorice a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a realizar la consulta que permita comprobar y verificar dicha circunstancia.
- Aquellos solicitantes que no señalen la situación de ser perceptores y no autoricen la consulta la percepción de la Renta Mínima de Inserción no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta en el caso de un posible desempate por dicho apartado.

d) Discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, padres, hermanos o representante legal:

- Las solicitudes que aleguen discapacidad del alumno, de los padres, hermanos o, en su caso, representantes legales del alumno, podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta a la Consejería de Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, deberán acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de los correspondientes certificados e informes emitidos por la Consejería de Asuntos Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el INSERSO. De acuerdo con el criterio establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (BOE de 16) por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán validez a efectos de baremación y obtención de puntuación de las solicitudes de admisión, los certificados en los que figure un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

e) Valoración del expediente académico (último curso finalizado) exclusivamente para la admisión a las enseñanzas de Bachillerato:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Orden 1240/2013, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el centro valorará la nota media del expediente académico de los solicitantes en el último curso finalizado de la Educación Secundaria Obligatoria. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal o documentación equivalente.
- Procedimiento para el cálculo de la nota media. Se utilizarán las calificaciones numéricas o, en su defecto, se transformará la calificación cualitativa de cada área o materia de acuerdo con las



siguientes equivalencias: Insuficiente = 3; Suficiente = 5; Bien = 6; Notable = 7,5; Sobresaliente = 9 o Sobresaliente-Mención honorífica = 10. Se calculará la media aritmética simple de todas las áreas o materias del curso que corresponda, excluida la Religión.

- Complementariamente a lo anterior, para valorar los resultados académicos en el acceso al Bachillerato de Artes en sus dos vías: artes plásticas, imagen y diseño y artes escénicas, música y danza se realizará una valoración adicional de las calificaciones obtenidas en materias relacionadas directamente con esta modalidad, que podrá suponer como máximo un punto y medio adicional. Dicha valoración se realizará según lo recogido al respecto en la aplicación SICE.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

f) Si el padre, madre, representante legal o alguno de los hermanos del alumno solicitante tiene la condición de antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza.

- Los solicitantes indicarán dicha circunstancia y adjuntarán la documentación que permita al centro su fácil comprobación.

g) Situación de familia numerosa.

- Los solicitantes podrán autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la consulta de las bases de datos de la Consejería de Asuntos Sociales y no tendrán que aportar ninguna documentación justificativa.
- En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará fotocopia del título o carné actualizado de familia numerosa en el que figurará reflejado si se trata de una familia numerosa de tipo general o especial.

h) Para determinar la aplicación del criterio complementario que permite al centro asignar un punto adicional por otra circunstancia que podrá ser coincidente con algunos de los restantes criterios de admisión, acordada por el órgano del centro competente en materia de admisión según criterios públicos y objetivos:

- Los criterios acordados, que podrán ser coincidentes con otros criterios recogidos en el baremo, junto a la documentación necesaria para acreditarlos, deberán ser expuestos públicamente en los tablones de anuncios de los centros, con antelación respecto del plazo de admisión de solicitudes. Sólo se podrá adjudicar puntuación a cada solicitante por una sola circunstancia de entre las aprobadas por el centro que se solicita en primer lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de posibilitar la aplicación de los criterios de desempate, cada centro sostenido con fondos públicos deberá determinar mediante sorteo público y en fecha posterior a la finalización del período de presentación de solicitudes de plaza, las cuatro letras que se utilizarán para resolver posibles situaciones de empate que no puedan ser resueltas aplicando los restantes criterios de desempate. Con este fin, las solicitudes se ordenarán por orden alfabético ascendente (de la A a la Z) del primer apellido, comenzando por las dos primeras letras del sorteo. En caso de igualdad del primer apellido, el orden vendrá establecido por la tercera y cuarta letras del sorteo, a partir de las cuales se clasificarán a los alumnos solicitantes por orden alfabético ascendente de su segundo apellido. En caso de coincidencia del segundo apellido o que no exista, se utilizará el nombre.

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes de plaza escolar, en ningún caso las letras podrán ser determinadas o divulgadas antes de la finalización del período de presentación de solicitudes. Si un centro no realiza el sorteo y no introduce las letras que correspondan en la aplicación informática, el sistema no le permitirá la publicación de las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos.



ANEXO IV
CALENDARIO DE ACTUACIONES Y FECHAS LÍMITE PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE
ALUMNOS PARA EL CURSO 2015/2016 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En el caso de los centros concertados de nueva construcción, con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las Direcciones de Área Territorial podrán modificar los plazos establecidos en el sentido que proceda, de forma que, en cualquier caso, el proceso de admisión se rija por lo establecido en las presentes instrucciones.

ACTUACIONES	FECHA
Actualización de las adscripciones por parte de las Direcciones de Área Territorial de acuerdo con la normativa vigente y verificación de que los cambios quedan reflejados en la aplicación SICE/SICEP (módulo Zonas de Escolarización).	Antes del 23 de enero de 2015
Comunicación a los centros educativos, por parte de las Direcciones de Área Territorial, de la disponibilidad de las respectivas adscripciones en SICE/SICEP. Los centros podrán imprimir directamente, desde la aplicación SICE/SICEP, los listados referidos a adscripción entre centros.	Antes del 27 de enero de 2015
Los centros de Educación Secundaria con sección lingüística en lengua francesa o alemana remitirán y harán público el documento de solicitud de reserva de plaza a los centros de Primaria adscritos.	Antes del 27 de enero de 2015
Los colegios públicos de Educación Primaria entregan a las familias de los alumnos de 6º curso de Educación Primaria el modelo de solicitud para participar en el proceso de reserva de plaza. Igualmente harán los otros centros cuyos alumnos tengan que participar en dicho proceso.	30 de enero 2015
Establecimiento de grupos por parte de las Direcciones de Área Territorial y establecimiento de vacantes para el proceso de reserva de plaza por los centros. Se considerarán las vacantes ordinarias, así como las vacantes bilingües para primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en institutos que cuentan con sección lingüística en lengua francesa o alemana, y la reserva de plaza para alumnos con necesidades educativas especiales.	Antes del 30 de enero de 2015
Las familias entregan cumplimentado en su centro el modelo de solicitud de reserva de plaza y la documentación acreditativa. Los colegios públicos de Educación Primaria dispondrán de una opción en SICE para consignar si la solicitud que se gestiona corresponde a una plaza en sección lingüística en lengua francesa o alemana, información necesaria para obtener en la aplicación los listados específicos de estas solicitudes.	2 a 6 de febrero de 2015
Las casas de niños, escuelas y centros de Educación Infantil de segundo ciclo con adscripción envían al centro de Educación Primaria la relación de alumnos que finalizan su escolarización en el centro.	Antes del 6 de febrero de 2015
Los centros de Educación Primaria entregan a los centros de Educación Secundaria con sección lingüística en lengua francesa o alemana, elegidos en primera opción, las solicitudes y documentación recibida correspondiente.	9 de febrero 2015
Los centros de Educación Infantil de segundo ciclo y los centros de Educación Primaria entregan a los centros a los que están adscritos las solicitudes y la documentación recibidas. Publicación de listados de los centros elegidos por los alumnos en primera opción.	9 de febrero 2015



ACTUACIONES	FECHA
En caso necesario, los centros que hayan recibido solicitudes de reserva de plaza por la vía de adscripción baremarán las solicitudes recibidas según la normativa vigente, harán público el resultado de la baremación para la reserva de plaza y comunicarán al Servicio de apoyo a la escolarización las solicitudes que no hayan podido ser atendidas. Adjudicación de reserva de plaza a los alumnos con necesidades educativas especiales.	Hasta 12 de febrero de 2015
Las familias podrán presentar en el centro adscrito solicitado en primer lugar reclamación a las adjudicaciones de reserva de plaza realizadas directamente por dicho centro.	16, 17 y 18 de febrero de 2015
Los Servicios de apoyo a la escolarización adoptan las medidas oportunas para que todos los alumnos participantes en el proceso de reserva de plaza por la vía de adscripción tengan una vacante asignada	Hasta 23 de febrero de 2015
Los centros hacen público el listado definitivo de alumnos que han obtenido reserva de plaza en el centro y remiten los certificados de reserva de plaza para su posterior entrega a las familias.	24 de febrero 2015
Reunión del presidente de cada Servicio de apoyo a la escolarización con todos los directores de los centros con el fin de coordinar el proceso de admisión.	Hasta el 25 de febrero de 2015
Remisión por los centros al Servicio de Inspección de la propuesta de vacantes para el proceso ordinario de admisión según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP. En el caso de los centros concertados se elaborará conforme a la previsión de unidades a concertar notificada a través de la aplicación SICEP.	Hasta 27 de febrero de 2015
Distribución a las Direcciones de Área Territorial y a los Servicios de apoyo a la escolarización de las instancias autocopiativas y los dípticos informativos para su recogida por los centros. Finaliza el proceso extraordinario de escolarización para el curso 2014/2015 para solicitudes correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil. Comunicación por parte de las Direcciones de Área Territorial a los centros de la oferta de vacantes autorizadas según modelos y anexos incluidos en la aplicación SICE y SICEP.	Hasta el 9 de marzo de 2015
Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión. Los centros graban en la aplicación SICE y SICEP la información incluida en las solicitudes a medida que las van recibiendo. Todos los centros sostenidos con fondos públicos exponen en lugar visible la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos.	10 a 24 de marzo de 2015
Plazo de presentación de instancias para las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria	10, 11 y 12 de marzo de 2015
Listados provisionales de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.	16 de marzo 2015
Plazo de reclamaciones a los listados provisionales de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en institutos de Educación Secundaria.	17 y 18 de marzo de 2015
Publicación de listado definitivo de admitidos en las secciones lingüísticas en lengua francesa o alemana autorizadas en Institutos de Educación Secundaria.	23 de marzo 2015
Todos los centros envían la página correspondiente a los Servicios de apoyo a la escolarización de todas las solicitudes recibidas.	25 de marzo 2015



ACTUACIONES	FECHA
<p>Fecha límite para que los Servicios de apoyo a la escolarización comuniquen a los centros la propuesta de escolarización relativa a las solicitudes relativas a posibles alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo enviadas previamente por los centros educativos, una vez valoradas por los EOEP o Departamentos de Orientación.</p> <p>Los Servicios de apoyo a la escolarización envían a la Dirección de Área Territorial la propuesta relativa al mantenimiento, a lo largo del curso escolar, de las plazas reservadas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo vacantes.</p>	8 de abril de 2015
<p>A las 15 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP</p>	10 de abril de 2015
<p>Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos gestionada a través de la aplicación SICE. Los centros enviarán un ejemplar de la lista al Servicio de apoyo a la escolarización.</p>	16 de abril de 2015
<p>Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.</p>	17, 20 y 21 de abril de 2015
<p>Fecha límite para que los centros puedan solicitar por escrito, vía fax, al respectivo Director del Área Territorial la modificación, en unidades y niveles concretos y específicamente justificados, del número de alumnos por unidad escolar, lo que repercutirá directamente en el número de vacantes de la edad correspondiente</p>	17 de abril 2015
<p>Límite para que las Direcciones de Área Territorial comuniquen a los centros la necesidad o no de reservar plazas para escolarizar durante el curso al alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>Los Consejos Escolares o los titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo para las que el Servicio de apoyo a la escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de los Servicios de apoyo a la escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia.</p>	22 de abril 2015
<p>A las 20 horas se bloqueará temporalmente el acceso desde los centros a la aplicación SICE – SICEP</p>	24 de abril de 2015
<p>Publicación de la lista definitiva de alumnos admitidos y excluidos por los centros.</p>	29 de abril de 2015
<p>Reunión de los presidentes de los Servicios de apoyo a la escolarización con los directores de todos los centros para establecer las vacantes disponibles. Los directores entregarán copia de la lista definitiva de alumnos admitidos y excluidos, de las solicitudes no atendidas y copia de las anulaciones de reserva recibidas. Estas vacantes quedarán a disposición del Servicio de apoyo a la escolarización para escolarizar las solicitudes no atendidas por los centros.</p>	30 de abril de 2015
<p>Fin del proceso extraordinario de escolarización para el curso 2014/2015 para solicitudes correspondientes a Educación Primaria y Educación Secundaria.</p>	14 de mayo 2015
<p>Finalización de la asignación de plazas por parte de los Servicios de apoyo a la escolarización y publicación de listas provisionales.</p>	14 de mayo 2015
<p>Los centros de Educación Secundaria enviarán a los de Educación Primaria la relación de alumnos que han obtenido plaza en ellos, para su publicación en el tablón de anuncios y traslado a los interesados.</p>	19 de mayo 2015.



ACTUACIONES	FECHA
Plazo de reclamación a las listas provisionales de admitidos y excluidos por los Servicios de apoyo a la escolarización. Exclusivamente para aquellos solicitantes de nueva incorporación al sistema educativo o cambio de municipio que no hayan podido ser escolarizados en ninguno de los centros solicitados por falta de plazas: posibilidad de realizar petición complementaria de nuevos centros ante el Servicio de apoyo a la escolarización.	18, 19 y 20 de mayo de 2015
Publicación de las listas definitivas de adjudicación de centros por los Servicios de apoyo a la escolarización.	22 de mayo 2015
Inicio del trabajo de los Servicios de apoyo a la escolarización en relación con las solicitudes que correspondan al proceso extraordinario de admisión para el curso 2015/2016.	1 de junio de 2015
Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria.	15 a 26 de junio de 2015
Plazo de matriculación en los institutos bilingües en lengua inglesa.	22 de junio a 10 de julio de 2015.
Los centros de Educación Primaria enviarán al Servicio de apoyo a la escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación. Igualmente enviarán relación de los alumnos del último curso impartido en el centro a los institutos adscritos, indicando si los alumnos reúnen los requisitos académicos para matricularse en Educación Secundaria.	30 de junio 2015
Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria	1 al 15 de Julio 2015
Plazo extraordinario de matriculación en Educación Secundaria para los alumnos que están pendientes de obtener los requisitos académicos en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en septiembre. Los institutos solicitarán a los colegios públicos la remisión de la documentación de los alumnos matriculados. Los centros de Educación Primaria remitirán a los de Educación Secundaria la documentación académica e informes complementarios de los alumnos que han formalizado matrícula en los mismos. Los centros de Educación Secundaria enviarán al Servicio de apoyo a la escolarización el resultado del proceso de escolarización y matriculación.	Comienzos del mes de septiembre de 2015
Todos los centros enviarán al Ayuntamiento o Junta Municipal respectiva la relación de todos los alumnos que no continúen en el centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar.	30 de octubre 2015